



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La creación del Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro, instituida a través de las Leyes 3784 y 4039, ha sido un gran aporte para el ordenamiento sistémico del plexo normativo de la legislación provincial.

La labor realizada y la proyección de la misma aspiran a un ordenamiento integral de sistema, lo que redundarán amén de un gran avance en la publicidad del derecho creado, un gran afianzamiento en la seguridad jurídica para los ciudadanos rionegrinos.

Tal como se expusiera oportunamente en la legislación que sirve de antecedente al presente, la crisis de legitimación y la pérdida de utilidad de las leyes es una de las causas desencadenantes de las crisis en los Parlamentos.

Los problemas que oportunamente se previeron y dieron fundamento a las leyes referenciadas se ubican en frente a los fenómenos que algunos denominan como la "inflación" y "contaminación" legislativa, y en la búsqueda de posibles razones de esta cuestión para encontrar aportes a la claridad en el intento de comprender a las Leyes (en sentido amplio), sus Decretos Reglamentarios y Decretos Leyes originados en el Poder Ejecutivo.

La enorme cantidad de normas existente y lo innecesario de gran cantidad de ellas, provocan una dispersión y efectividad de la finalidad buscada por el órgano legisferante, llegando en ciertas situaciones a modificar o suspender sus efectos o su puesta en ejercicio.

A fines del año 2000 la Legislatura de Río Negro sancionó la Ley n° 3434 por la que se creó una Comisión de Trabajo para redactar la Ley de creación del proyecto de Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro, en la misma participaron los tres Poderes del Estado.

Posteriormente, a fines del año 2003 se sancionó la Ley 3784, por la que se instituyó con carácter público y obligatorio el "Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro". El que tiene como finalidad el ordenamiento, la sistematización, actualización continua y publicidad del derecho positivo vigente provincial, con la participación de los tres Poderes del Estado y los restantes órganos de la Constitución de la Provincia.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Por último, la Ley 4039 culmina legislando, entre otras particularidades, el Contenido del Digesto Jurídico, su Autoridad de Aplicación y Reglamento Interno, fijando al 31 de Julio de 2.007 como término de ejecución de la obra inicial, fecha esta en que la obra deberá estar concluida para sometida a la incorporación de la Legislatura de la Provincia los textos legales en vigencia para su inmediata promulgación y operatividad.

Así las cosas, esta Comisión del Digesto Jurídico, se encuentra trabajando en la tarea encomendada, la que según una proyección estimativa del trabajo realizado y labor pendiente, presumiblemente pueda cumplir acabadamente y en término la misión confiada.

Ahora bien, frente a esta grata experiencia surge inevitablemente un interrogante propio de los buenos hábitos, el cual reside en saber de que manera se podrá potenciar aún más la labor realizada, como así también de qué manera ampliar el espectro de posibilidades que este servicio de técnico pueda brindar en toda la provincia.

En esta inteligencia debe observarse, que con diferentes matices, absolutamente toda la legislación emanada de los diferentes Concejos Deliberante de los municipios del Estado Provincial adolece de idénticos problemas normativos que sirvieron de basamento a la sanción de las leyes ya referenciadas de creación de la Comisión del Digesto Jurídico.

Ello sumado a la continua utilización que indudablemente se requerirá de este servicio técnico, plantea como indispensable la creación de una Oficina Permanente de Digesto y Técnica Jurídica.

Dicha oficina cumplirá las funciones que en la actualidad cumple la Comisión del Digesto Jurídico, será asesor técnico-jurídico de las distintas comisiones legislativas y velará por la estricto sistematización, actualización y ordenamiento de los proyectos en trámite.

Asimismo brindará la posibilidad, a través del cuerpo de profesionales que la conforman, de confeccionar Digestos Jurídicos Municipales, ello a propuesta de los municipios invitados a adherir a la presente norma que mediante la celebración de un convenio con esta Legislatura, podrán utilizar los servicios de esta Oficina Permanente, a los fines ordenar y sistematizar los respectivos plexos normativos municipales.

Entendemos firmemente que se deben potenciar las buenas obras, y en esa inteligencia concebimos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la creación de esta **Oficina Permanente de Digesto y Técnica Jurídica** como una continuación de la labor realizada hasta el momento, consolidándola en el tiempo y dotándola de mayores alcances como así también nuevos desafíos.

Por ello:

Autor: Ademar Rodríguez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, la Oficina Permanente de Digesto y técnica jurídica.

Artículo 2°.- Funciones:

Son funciones de la Oficina Permanente de Digesto y Técnica Jurídica:

- a) Ordenamiento, sistematización y actualización de la legislación provincial vigente.
- b) Elaboración de Digestos especiales, entendidos estos como la colección de textos jurídicos ordenados, sistematizados y actualizados de modo continuo, de carácter público y obligatorio para publicidad y aplicación del específico derecho positivo vigente que se trate.
- c) Asesoramiento técnico jurídico a las comisiones legislativas, sean estas permanentes, especiales y/o mixtas, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Artículo 3°.- Composición. Funciones. Responsabilidades:

La Oficina Permanente de Digesto y Técnica Jurídica, posee la siguiente estructura orgánica, cuyas funciones y responsabilidades se describen:

Director General: Cuya función es la organización y dirección de la Oficina Permanente ante la Legislatura, el Poder Ejecutivo y sus Ministerios, Entidades Descentralizadas, Municipios y privados que contraten el servicio. Es asimismo responsable de los instructivos de trabajo.

Gerente Técnico: Responsable de la organización y funcionamiento técnico. Administrador de recursos financieros y humanos. A cargo de la ejecución de las ordenes emanadas de la Dirección.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Coordinadores: Responsables de la organización y funcionamiento de cada una de las respectivas áreas. Responden directamente ante el Gerente Técnico.

Analistas Normativos: Responsables del análisis de las publicaciones oficiales de normas. Clasificación de las normas y análisis conforme los estándares previamente determinados por los instructivos de trabajo. Responden ante su coordinador.

Analistas Documentales: Responsables del análisis documental de las normas previamente seleccionadas por los analistas normativos. Responden ante su coordinador.

Digitalizadores: Responsables de la carga de las planillas de análisis normativo, documental y texto de las normas. Responden ante su coordinador.

Artículo 4°.- Asiento de la Base Documental. Recursos Propios:

La Legislatura de la Provincia será el asiento natural de la base documental de la Oficina Permanente de Digesto y Técnica Legislativa, cuyos servicios podrán ser arancelados a los usuarios ajenos al Estado provincial y Municipalidades de la Provincia, a fin de generar recursos propios que contribuyan al sostenimiento de la misma.-

Artículo 5°.- Cooperación y Asistencia Técnica de Especialistas.

El Director General de la Oficina Permanente de Digesto y Técnica Jurídica, con los recursos que le sean asignados, tiene autorización a contratar por tiempo determinado la cooperación y asistencia técnica de especialistas, instituciones públicas, entidades privadas u O.N.G. de reconocida idoneidad y versación en la materia para asistir a la Oficina Permanente en el diseño, la elaboración y la ejecución de las funciones asignadas en el artículo 2, debiendo observarse los regímenes de contabilidad pública, administración financiera y emergencia del Estado.

Artículo 6°.- Reglamento Interno.

La Oficina Permanente de Digesto Jurídico y Técnica Legislativa, elabora y propone el propio Reglamento Interno, que es aprobado por Ley, para desarrollar sus funciones teniendo en cuenta los antecedentes, informes y programa de contenido y etapas cumplidas según las leyes 3434, 3784 y 4039.-

Artículo 7°.- Digestos Municipales.

La Legislatura de la Provincia podrá celebrar convenios con los Municipios de la Provincia, a los fines de la realización de "Digestos Jurídicos municipales", entendidos estos como la colección de textos jurídicos ordenados,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

sistematizados y actualizados de modo continuo, de carácter público y obligatorio para la publicidad y aplicación del derecho positivo municipal. A esos fines se adoptarán oportunamente las medidas necesarias o convenientes para adecuar los recursos humanos y técnicos de la Oficina Permanente de Digesto y Técnica Jurídica.

Artículo 8°.- Presupuesto:

El Director General, elaborará el presupuesto anual de la OFICINA Permanente de Digesto y Técnica Jurídica. El monto presupuestado será aportado por la Legislatura, mediante la pertinente transferencia anticipada de créditos y/o fondos a una cuenta bancaria especial del Agente Financiero Oficial de la Provincia y que será opera por la Oficina Permanente de Digesto y Técnica Jurídica, con sujeción al control de los servicios administrativos de la Legislatura, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 9°.- Cláusula Transitoria:

La Oficina Permanente de Digesto y Técnica Jurídica, se constituirá y comenzará a cumplir funciones una vez finalizada la labor encomendada a través de la Ley 4039, a la Comisión del Digesto Jurídico.

Artículo 10.- De forma.